

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AGUAS Y CAMINOS DE JALISCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ¹ [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-301-2023.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Aguas y Caminos de Jalisco, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 22 de agosto de 2023.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Aguas y Caminos de Jalisco, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 339 de fecha 21 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Sandoval Figueroa, Notario Público Titular número 14 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 27261*1 de fecha 13 de julio de 2005.

1
II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de representante legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Constitución de 1857 No. 3347, en la Colonia Residencial El Tapatío, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45588, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio. Así mismo, su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ACJ050421TE3.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0396 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

2
[REDACTED]
III.1. Con fecha 30 de mayo de 2023 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento del camino rural de Acatic – Tequililla, ubicado en el Municipio de Acatic, Jalisco, incluye: construcción de cunetas de concreto en tramos aislados, construcción de obras de drenaje (alcantarillas), muro de contención, bordillos y lavaderos, por un costo total de \$8'925,897.80 (ocho millones novecientos veinticinco mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **01 de junio de 2023** y concluirla el día **31 de agosto de 2023**, plazo que comprende **92 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 01 de junio de 2023 "Las Partes" celebraron un Convenio Modificadorio al contrato de obra pública que nos ocupa, mediante el cual se formalizó la modificación de la cláusula primera denominada "Objeto del Contrato", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, a partir de dicho acto, la cláusula primera del contrato en comento, quedó redactada de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Aguas y Caminos de Jalisco, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 22 de agosto de 2023.



"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento del camino rural de Acatic - Tequililla, ubicado en el Municipio de Acatic, Jalisco, incluye: construcción de cunetas de concreto en tramos aislados, construcción de obras de drenaje (alcantarillas), muro de contención, bordillos y lavaderos, mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, de conformidad con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 108 y 109 de su Reglamento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de "El Contratista". Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."**

III.3. Con fecha 17 de agosto de 2023 "El Contratista" en apego a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$1'080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 17 de agosto de 2023.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 35 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento del camino rural de Acatic – Tequililla, ubicado en el Municipio de Acatic, Jalisco, incluye: construcción de cunetas de concreto en tramos aislados, construcción de obras de drenaje (alcantarillas), muro de contención, bordillos y lavaderos, establecidos en las cláusulas segunda y cuarta respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido por la cantidad de **\$1'080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 12.10% con relación al importe original del contrato.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Aguas y Caminos de Jalisco, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 22 de agosto de 2023.



Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$10'005,897.80 (diez millones cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **35 días naturales**, contados a partir del día **01 de septiembre de 2023** al día **05 de octubre de 2023**, lo cual representa un incremento del 38.04% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo **"El Contratista"** ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, los cuales forman parte del mismo. Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **127 días naturales**, con fecha de inicio el día **01 de junio de 2023** y de término el día **05 de octubre de 2023**.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la nueva fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 6151 "Construcción de Carreteras, Puentes y Similares", a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **23A25522** de fecha 22 de agosto de 2023, por la cantidad de **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Dorama, Institución de Garantías, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

2

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$1'000,589.78 (un millón quinientos ochenta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-301-2023, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa Aguas y Caminos de Jalisco, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 22 de agosto de 2023.



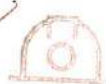
NOVENA. - "Las Partes" convienen que este convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de agosto de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "EL CONTRATISTA"


C.  3
1
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAS Y CAMINOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

